



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que entre los deberes que tiene el Estado Ecuatoriano consta el de "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización";

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República dispone que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza, entre los derechos de libertad de los ciudadanos: "El derecho a la propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el sector público acorde al Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República, comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, a quienes el Art. 226 *Ibidem* les concede competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la Ley, disposiciones que la doctrina les denomina como el principio de legalidad de la actividad administrativa del sector público, que rige el accionar de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a sus atribuciones legales y les faculta a expedir la presente ordenanza municipal que es de aplicación obligatoria en el territorio del cantón Puerto López;

Que, la Constitución de la República en su Art. 238, inciso segundo dispone que "Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales";

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, en sus numerales 1 y 2 establece que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley. 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 276 numeral 4 de la Constitución de la República dispone que el Régimen de Desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire, suelo y los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre

Correos: secretariageneral@puertolopez.gob.ec

Puerto López-Manabí-Ecuador Teléfono: 053036003 www.puertolopez.gob.ec





Puerto López

La Capital del Cielo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

2014 - 2019

SECRETARÍA GENERAL

Que, el Art. 376 de la Constitución de la República, prescribe que para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al habitat y la conservación del ambiente, las Municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la Ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, rustico a urbano o de público a privado;

Que, el Art. 4 literales d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, refiere que dentro de sus respectivas suscripciones territoriales, son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la recuperación y la conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable, la obtención de un habitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de sus derechos a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la "Garantía de autonomía".- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República;

Que, el Art. 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para las zonas verdes y áreas comunales;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, prescribe que los Gobiernos autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicios de otras que determine la Ley; literal b) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, consta publicada en el Registro Oficial N° 516 del 31 de agosto de 1994, la Ley de Creación del Cantón Puerto López, en la que se establece su jurisdicción política, administrativa y se delimita técnicamente el contexto territorial limítrofe de este Cantón;

Que, consta publicada en el Registro Oficial N° 104 del 8 de enero de 1999 la Ordenanza de delimitación urbana de la ciudad de Puerto López;

Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre

Correos: secretariageneral@puertolopez.gob.ec

Puerto López-Manabí-Ecuador

Teléfono: 053036003

www.puertolopez.gob.ec



02



Puerto López

La Capital del Cielo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019
SECRETARÍA GENERAL

Que, el Concejo Municipal de este Gobierno cantonal en las sesiones ordinarias realizadas los días 19 y 29 de agosto del 2011, aprobó la Ordenanza de Creación de la Expansión Urbana de la Cabecera Cantonal de Puerto López.

Que, el señor Alcalde, mediante memorando N° 070-ACPL-MEPM-2017, de fecha 31 de enero del 2017, le dispone al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial de este Gobierno Municipal que se sirva revisar y actualizar la Ordenanza de Creación de la Expansión Urbana de la Cabecera Cantonal de Puerto López, misma que ha sido observada por los funcionarios de la Dirección Provincial de Manabí del MAGAP, básicamente por lo sucinto del informe técnico, la inexistencia de un informe jurídico y no se establece el antecedente Constitucional y legal a la disposición normativa, no está debidamente motivada conforme en derecho se requiere para los actos de la administración pública, en armonía con lo taxativamente preceptuado en el Art. 76 numeral 7, literal l) de la carta Magna de nuestra República;

Que, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante Informe Técnico N° 044-DPU-CAMS-2017, de fecha 02 de febrero del 2017, remite al señor Alcalde el informe de actualización de la Ordenanza de Expansión Urbana de la ciudad de Puerto López, definida técnicamente con coordenadas geo referenciadas en el sistema UTM, delimitando técnicamente la zona urbana y la zona de expansión urbana de la cabecera cantonal de Puerto López, con la finalidad de regular y controlar el crecimiento territorial en general y particularmente, el uso, fraccionamiento, unificación y ocupación del suelo en las áreas urbana y de expansión urbana de la cabecera cantonal;

Que, el señor Procurador Síndico Municipal mediante memorando N° 055-GVU-DJ-2017, de fecha 07 de febrero del 2017, remite al señor Alcalde el informe jurídico, en el que consta claramente detallado el fundamento legal y Constitucional para la expedición de la Ordenanza de Expansión Urbana de la cabecera Cantonal de Puerto López; y,

En ejercicio de las facultades legales que confieren los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de nuestra República en concordancia con lo que prescriben los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO LÓPEZ.

Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre
Correos: secretariageneral@puertolopez.gob.ec
Puerto López-Manabí-Ecuador Teléfono: 053036003 www.puertolopez.gob.ec



03



Puerto López
La Capital del Cielo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019
SECRETARÍA GENERAL

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza define técnicamente con coordenadas geo referenciadas en el sistema UTM, la zona urbana y la zona de expansión urbana de la cabecera cantonal de Puerto López.

Art. 2.- Finalidad.- La presente Ordenanza regula y controla el crecimiento territorial en general y particularmente, el uso, fraccionamiento, unificación y ocupación del suelo en las áreas urbanas y de expansión urbana de la cabecera cantonal de Puerto López.

Art. 3.- Área urbana.- Es la superficie dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, está constituida por áreas ocupadas con actividades urbanas y cuenta con servicios básicos, dentro del área urbana se establece la siguiente sub clasificación:

- a) Área Urbana apta para su consolidación.
- b) Área Urbana con restricciones para su consolidación, la que presenta niveles de riesgo muy alto y que por la naturaleza de su ocupación (consolidado), deben ser sujetas a calificación como zonas de reglamentación especial.

Se actualizan los límites del área urbana de la ciudad de Puerto López, de la siguiente manera:

- ✓ NORTE: Límite del Parque Nacional Machalilla.
- ✓ SUR: Límite de la Comuna Salango.
- ✓ ESTE: Límite Sector "Los dos Ríos", siguiendo su recorrido en sentido Sur hasta el Barrio "San Alejo".
- ✓ OESTE: Límite, filo de playa (Océano Pacífico).

EXTENSIÓN 712,41 hectáreas.

Art. 4.- Área de expansión urbana.- Está constituida por áreas destinadas para el crecimiento de la ciudad, se sub-clasifica en:

- a) Área de Expansión Urbana Inmediata, constituida por el conjunto de áreas factibles a ser urbanizadas en el corto plazo y ser anexadas al área urbana. Cuenta con factibilidad de servicios de agua, alcantarillado, electrificación, transporte y vías de comunicación y están calificadas como suelo urbanizable. Pueden estar contiguas o separadas del Área Urbana.
- b) Área de Expansión Urbana de Reserva: Constituido por áreas con condiciones de ser urbanizadas en el mediano y largo plazo, delimitándose como áreas de reserva para el crecimiento urbano, pudiendo ubicarse contigua o separada del Área Urbana. Estas áreas deberán contar con factibilidad de servicios de agua, alcantarillado, electrificación y vías de comunicación para el transporte.

Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre

Correos: secretariageneral@puertolopez.gob.ec

Puerto López-Manabí-Ecuador Teléfono: 053036003 www.puertolopez.gob.ec





Art. 1 - Alcance de aplicación - La presente Ordenanza aplica únicamente a los terrenos que se encuentran en el sistema UTM, la zona urbana y la zona de expansión urbana de la cabecera municipal de Puerto López.

Art. 2 - Finalidad - La presente Ordenanza regula y controla el crecimiento territorial del municipio y particularmente el uso del suelo urbano, urbano y expansión del mismo en los áreas urbanas y expansión urbana de la cabecera municipal de Puerto López.

Art. 3 - Áreas urbanas - Se le aplican a todas las zonas urbanas que se encuentran dentro del territorio municipal de Puerto López, las zonas urbanas y expansión urbana que se encuentran dentro del territorio municipal de Puerto López.

Art. 4 - Áreas de expansión urbana - Se le aplican a todas las zonas de expansión urbana que se encuentran dentro del territorio municipal de Puerto López, las zonas de expansión urbana que se encuentran dentro del territorio municipal de Puerto López.

HOJA EN BLANCO

Art. 5 - Áreas de expansión urbana - Esta constituida por todas aquellas parcelas que se encuentran dentro del territorio municipal de Puerto López.

Art. 6 - Áreas de expansión urbana - Esta constituida por todas aquellas parcelas que se encuentran dentro del territorio municipal de Puerto López.

Art. 7 - Áreas de expansión urbana - Esta constituida por todas aquellas parcelas que se encuentran dentro del territorio municipal de Puerto López.





Puerto López
La Capital del Cielo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019
SECRETARÍA GENERAL

seguridad y prevención de riesgos, para su respectivo horizonte temporal de ocupación.

Los límites del área de expansión urbana de la ciudad de Puerto López, son los siguientes:

- ✓ **NORTE - OESTE:** Limite del Área Urbana, desde el punto 03 en las coordenadas (Y) 9828562 y E(X) 0522885, hasta la intersección del punto A1 en las coordenadas N (Y), 9826502 y E(X) 0520283.
- ✓ **AL SUR:** Limite de la Comuna de Salango, desde el punto B en las coordenadas (Y) 9826053 y E(X) 0520653, punto C en las coordenadas (Y) 9826004 y E(X) 0520737, punto D en las coordenadas (Y) 9826054 y E(X) 0521088, punto E en las coordenadas (Y) 9825853 y E(X) 0521188, punto F en las coordenadas (Y) 9825704 y E(X) 0521088, punto G en las coordenadas (Y) 9825504 y E(X) 0521328, punto H en las coordenadas (Y) 9825770 y E(X) 0521816, punto I en las coordenadas (Y) 9825175 y E(X) 0522503.
- ✓ **AL ESTE:** Limite Parque Nacional Machalilla y Área Rustica de Puerto López, desde el punto 03 en las coordenadas (Y) 9828562 y E(X) 0522885, hasta la intersección del punto 02 en las coordenadas N (Y), 9826039 y E(X) 0523723 y termina en el punto I en las coordenadas (Y) 9825175 y E(X) 0522503.
- ✓ **EXTENSIÓN** 343.28 hectáreas.

Art. 5.- Área de protección.- Área en la que ocurre por lo menos una de las circunstancias siguientes:

- a) Se encuentra ubicado en zona no ocupada por edificaciones, considerada de alto riesgo no mitigable.
- b) Se encuentra ubicado en área de reserva natural o área protegida.
- c) Se encuentra ubicado en zona que tiene recursos hídricos, como cabeceras de cuenca, lagos y ríos.
- d) Se encuentre considerado como incompatible con el modelo de desarrollo territorial y/o urbano adoptado, o sujeto a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Art. 6.- Área y límites urbanos y de expansión urbana de la cabecera cantonal.- Con la finalidad de planificar adecuadamente la dotación de las infraestructuras, servicios y equipamiento y luego de analizar el proceso de desarrollo urbanístico de la ciudad de Puerto López, que en las dos últimas décadas ha orientado su crecimiento hacia los sectores norte y este de la ciudad, a diferencia del sector sur que está condicionado por los límites con el Parque Nacional Machalilla y el sector

Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre

Correos: secretariageneral@puertolopez.gob.ec

Puerto López-Manabí-Ecuador Teléfono: 053036003 www.puertolopez.gob.ec



Ministerio de Obras Públicas y Transportes

SECRETARÍA GENERAL



El presente documento tiene por objeto informar a los señores señores

que en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.334, se ha

resuelto declarar de interés público el estudio de factibilidad para la

construcción de la obra de infraestructura de transporte que consiste en

la construcción de la obra de infraestructura de transporte que consiste en

HOJA EN BLANCO

la construcción de la obra de infraestructura de transporte que consiste en

la construcción de la obra de infraestructura de transporte que consiste en

la construcción de la obra de infraestructura de transporte que consiste en

la construcción de la obra de infraestructura de transporte que consiste en

la construcción de la obra de infraestructura de transporte que consiste en

la construcción de la obra de infraestructura de transporte que consiste en

la construcción de la obra de infraestructura de transporte que consiste en

la construcción de la obra de infraestructura de transporte que consiste en

la construcción de la obra de infraestructura de transporte que consiste en





Puerto López

La Capital del Cielo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019
SECRETARÍA GENERAL

oeste que está condicionado por la Playa (Océano Pacífico), se establecen **LOS NUEVOS LÍMITES URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO LÓPEZ**, respetando los límites del Parque Nacional Machalilla y las comunidades con las que se limita:

AL NORTE: Limite del Parque Nacional Machalilla, desde la playa en las coordenadas desde el punto 06 en las coordenadas (Y) 9830190 y E(X) 0520943, punto 05 en las coordenadas (Y) 9830012 y E(X) 0521706, punto 04 en las coordenadas (Y) 9829858 y E(X) 0522087 y punto 03 en las coordenadas (Y) 9828562 y E(X) 0522885.

AL SUR: Limite de la Comuna de Salango, punto 01 en las coordenadas (Y) 9827242 y E(X) 0519591, punto A en las coordenadas (Y) 9827002 y E(X) 0519738, el punto A1 en las coordenadas (Y) 9826502 y E(X) 0520283, el punto B en las coordenadas (Y) 9826053 y E(X) 0520653, punto C en las coordenadas (Y) 9826004 y E(X) 0520737, punto D en las coordenadas (Y) 9826054 y E(X) 0521088, punto E en las coordenadas (Y) 9825853 y E(X) 0521188, punto F en las coordenadas (Y) 9825704 y E(X) 0521088, punto G en las coordenadas (Y) 9825504 y E(X) 0521328, punto H en las coordenadas (Y) 9825770 y E(X) 0521816, punto I en las coordenadas (Y) 9825175 y E(X) 0522503.

AL ESTE: Limite Parque Nacional Machalilla y Área Rustica de Puerto López, desde el punto 03 en las coordenadas (Y) 9828562 y E(X) 0522885, hasta la intersección del punto 02 en las coordenadas N (Y), 9826039 y E(X) 0523723 y termina en el punto I en las coordenadas (Y) 9825175 y E(X) 0522503.

AL OESTE: Limite Océano Pacífico, desde las Coordenadas N (Y) P-06, 9830190 y E(X) 0520943, punto 07 en las coordenadas N (Y), 9827415 y E(X) 0519805 hasta la intersección de las coordenadas 01N (Y) 9827242 y E(X) 0519591.

CON UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 1055.69 HECTÁREAS.



Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre

Correos: secretariageneral@puertolopez.gob.ec

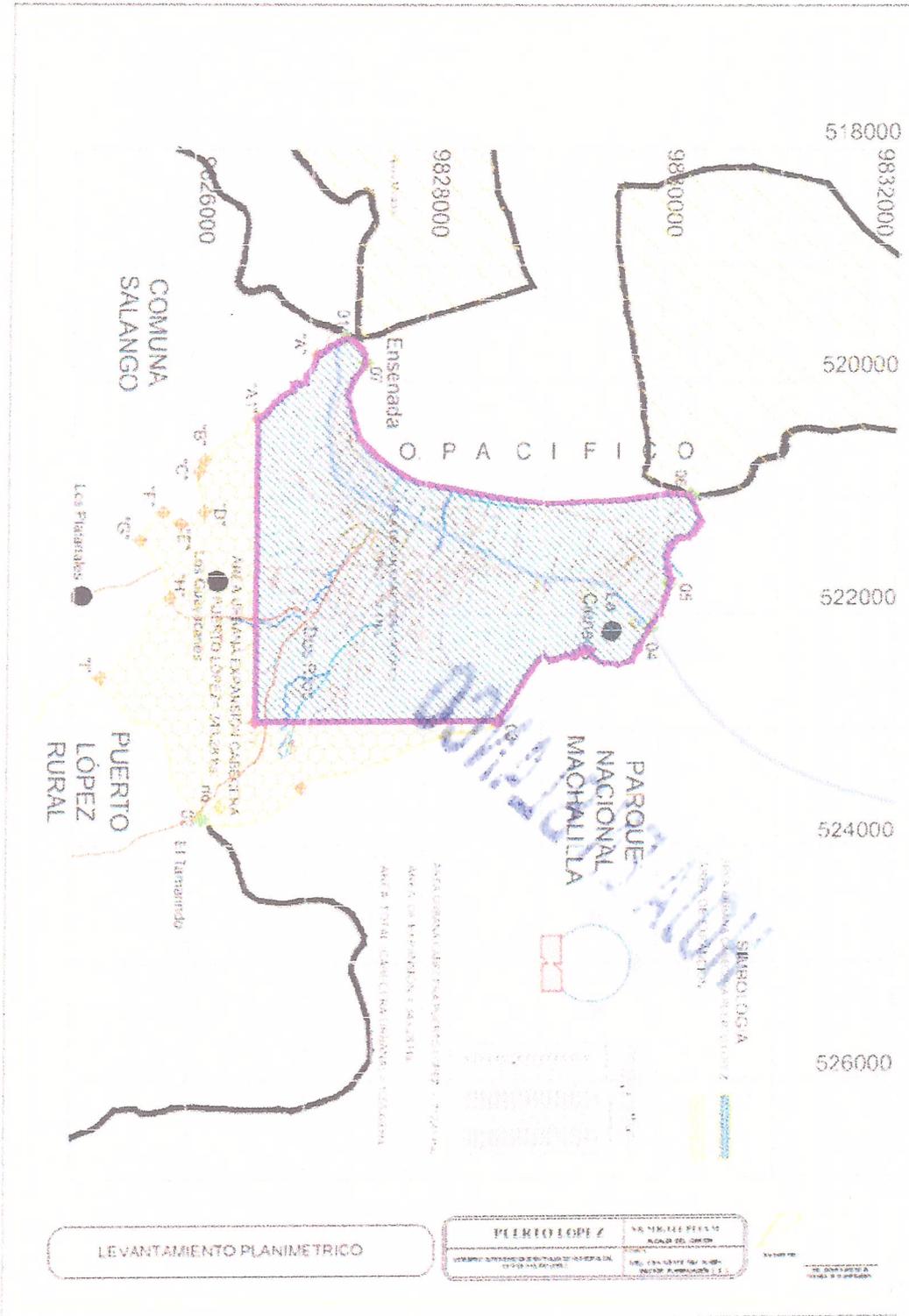
Puerto López-Manabí-Ecuador

Teléfono: 053036003

www.puertolopez.gob.ec



Puerto López
Por el Desarrollo del Ecuador
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 2014 - 2019
SECRETARÍA GENERAL



Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre
 Correos: secretariageneral@puertolopez.gob.ec
 Puerto López-Manabí-Ecuador Teléfono: 053036003 www.puertolopez.gob.ec



Puerto Rico

SECRETARIA DE MEDICINA

HOJA EN BLANCO





Puerto López
La Capital del Cielo

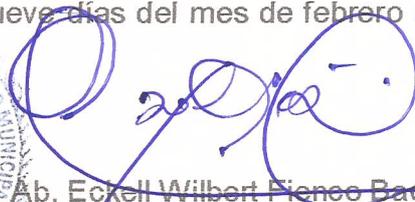
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019
SECRETARÍA GENERAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación en el dominio web Institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

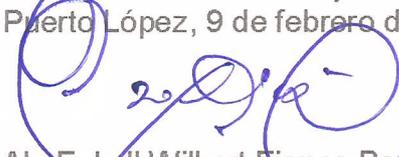

Sr. Miguel Ecuador Plúa Mutillo
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**




Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

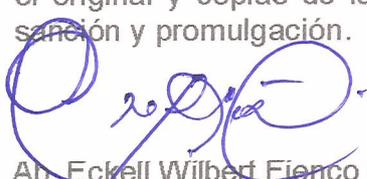


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la ordenanza sustitutiva precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, en las sesiones ordinarias realizadas los días tres y nueve de febrero del dos mil diecisiete.
Puerto López, 9 de febrero del 2017.-


Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.- En la ciudad de Puerto López, a los nueve días del mes de febrero del dos mil diecisiete, a las dieciséis horas con veinte minutos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza sustitutiva al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.- En la ciudad de Puerto López, a los nueve días del mes de febrero del dos mil diecisiete, a las diecisiete horas con diez minutos, de

Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre

Correos: secretariageneral@puertolopez.gob.ec

Puerto López-Manabí-Ecuador

Teléfono: 053036003

www.puertolopez.gob.ec



SECRETARÍA GENERAL



La presente certifica en virtud de haberse verificado a partir de su inscripción y publicación en el Registro Público de Comercio y Muebles de la ciudad de...

Con y tenida en cuenta la solicitud de inscripción del Acta de Asamblea Descentralizada del Municipio del Cantón Puerto López, en la materia de...



Al Excmo. Sr. Alcalde Municipal del Cantón Puerto López

Al Excmo. Sr. Alcalde Municipal del Cantón Puerto López

El presente Acta de Asamblea Descentralizada del Municipio del Cantón Puerto López, en la materia de...



HOJA EN BLANCO

Al Excmo. Sr. Alcalde Municipal del Cantón Puerto López

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ - EN EL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE...



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

AL CALDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, EN EL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE...



Puerto López
La Capital del Oro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019
SECRETARÍA GENERAL

conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y por cuanto a la presente ordenanza sustitutiva se le ha dado el trámite legal correspondiente y está acorde con las disposiciones Constitucionales y Leyes de nuestra República, sanciono la presente Ordenanza Municipal, por Secretaría General cúmplase con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sr. Miguel Ecuador Plúa Murillo
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**



Proveyó y sancionó la presente ordenanza sustitutiva el señor Miguel Ecuador Plúa Murillo, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, el nueve de febrero del dos mil diecisiete.- LO CERTIFICO.-

Ab. Eckell Wilbert Fierco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**



Franco López

SECRETARIA GENERAL



conformar con la resolución en el artículo 32 del Código Organico de
Gobierno Territorial, Autonómico y Descentralización y por cuanto la presente
ordenanza sustituye a la dada el treinta de mayo de dos mil dieciséis y esta acorde
con las disposiciones Constitucionales y Leyes de nuestra República, sanciono la
presente Ordenanza Municipal por la cual se declara cumplida con lo previsto en
el artículo 32 del Código Organico de Gobierno Territorial, Autonómico y
Descentralización.



ALCALDE DEL CANTÓN PUEBLO LÓPEZ
DEL CANTÓN PUEBLO LÓPEZ

Pronto y pasado en la ciudad ordinaria, cantón de señor Miguel Ecuador Píez
lugar en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del cantón Píez, a las diez de la mañana del día dos mil dieciséis - 2016



HOJA EN BLANCO

SECRETARIO GENERAL DEL CANTÓN PUEBLO LÓPEZ